



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

ACUERDO No 210 DE 2013
(9 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA Y REGLAMENTA UNA SESIÓN PLENARIA ABIERTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1448 de 2011 y el Acuerdo No 002 de 2008.

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto: La finalidad del presente Acuerdo es la de reglamentar y darle aplicación en el Municipio de Villavicencio al Artículo 8° Parágrafo 4 de la Resolución 388 de 2013, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual señala que las Mesas de Participación de Víctimas del orden Municipal solicitarán, por lo menos, una sesión abierta al año ante el Concejo Municipal para presentar sus informes y evaluar la aplicación efectiva de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Este acuerdo busca garantizar la participación efectiva de la mesa de Víctimas del orden Municipal y en aras de la equidad informativa a las autoridades o entidades que deben dar cumplimiento o aplicación a la Ley de víctimas quienes están relacionados en el Artículo cuarto del presente Acuerdo.

Artículo 2°. Participación Efectiva: El Concejo Municipal de Villavicencio, dispondrá la sesión plenaria del día 9° del segundo mes del primer período de sesiones ordinarias de cada vigencia, con el objetivo de permitir la participación efectiva de la Mesa Municipal de participación de Víctimas, para presentar sus informes y evaluar la aplicación efectiva de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

Artículo 3°. Garantía de la Participación: La Personería Municipal de Villavicencio, prestará apoyo, control, intervención y seguimiento ante la Mesa Municipal, para la efectiva participación a través de la asistencia a la plenaria.

Parágrafo: La secretaria General del Concejo Municipal deberá anunciar e invitar a los participantes , por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para esta sesión, con el objeto de garantizar su participación y presentación del informe en los términos que se señalan más adelante.

Artículo 4°. Asistentes: Podrán asistir a la Sesión abierta con derecho a intervención, en el siguiente orden:

- El (a) Coordinador de la Mesa Municipal de víctimas
- El (a) Secretario de Gobierno del Municipio
- El (a) Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio.
- El (a) Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana Municipal.
- El (a) Director de la Unidad para la Atención Integral y Reparación Integral a las Víctimas Territorial Meta.
- El (a) Director de la Unidad de restitución de Tierras, Territorial Meta.
- El (a) Comandante del Ejército Nacional de Colombia en Villavicencio
- El (a) Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio.
- El (a) Defensor del Pueblo, de la Oficina Territorial de Villavicencio
- El (a) Registrador del Estado Civil Delegación Meta.
- El (a) Director Seccional de Fiscalías de Villavicencio
- El (a) Director Regional SENA Regional Meta.
- El (a) Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Meta.
- El (a) Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER. Territorial Meta.
- El (a) Procurador Provincial de Villavicencio
- El (a) Director de la Oficina de Víctimas de la Alcaldía de Villavicencio
- El (a) Director del Instituto de Medicina Legal de Villavicencio
- El (a) Personero Municipal de Villavicencio.
- Un (1) Representante de las Víctimas, designado por la Mesa Municipal de Víctimas

Parágrafo: Cada uno de los intervinientes deberá allegar ante la Secretaria General del Concejo Municipal con tres días de antelación a la fecha señalada para la realización de esta sesión, su informe escrito y en medio magnético respecto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

su competencia con relación al cumplimiento de la Ley y materialización de los derechos constitucionales a las víctimas con el objeto de darlo a conocer a los demás participantes, labor que deberá realizar la Secretaría del Concejo Municipal una vez se levante el acta de registro por orden de llegada de los respectivos informes.

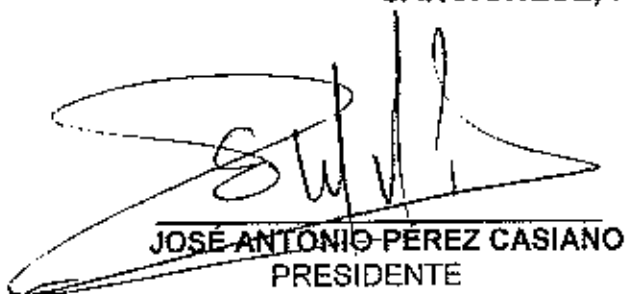
Artículo 5°: Desarrollo de la Sesión: La intervención de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas encabezara este punto del desarrollo de la sesión abierta, seguido de los demás participantes en el orden que fueron radicados los informes según el acta de registro suscrita por el secretario general del Concejo Municipal levantada tres días antes de la fecha señalada para esta sesión abierta.

Parágrafo: Cada interviniente podrá hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de 20 minutos prorrogables por cinco minutos más a consideración del presidente de la corporación para sustentar su informe y presentar las consideraciones pertinentes respecto de su ejercicio en cumplimiento de la Ley y la garantía o materialización de los derechos de las víctimas.

Artículo 6°. Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Villavicencio, Noviembre 09 de 2013

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
PRESIDENTE


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2**

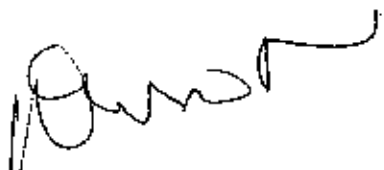
SGCMV-646-2013

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

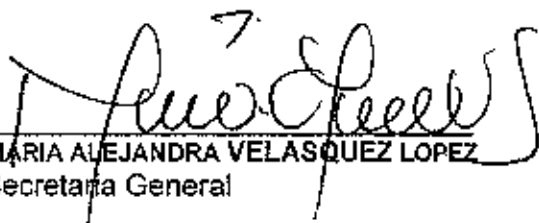
CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 038, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 210 de 2013, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



JAIRO NARVAEZ FALLA
Presidente Comisión



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nít 800 104 048-2

SGCMV-647-2013


EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

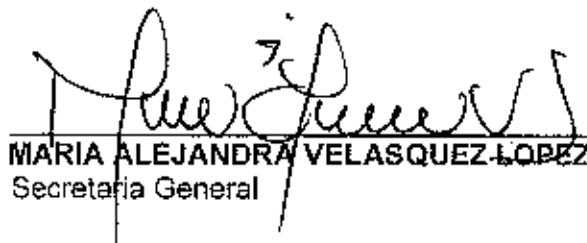
Que el Acuerdo Municipal No 210, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA Y REGLAMENTA UNA SESIÓN PLENARIA ABIERTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 038 de 2013, el día cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).



JOSE ANTONIO PEREZ GASIANO
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General